INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 23 reposa una solicitud de impulso que eleva el apoderado judicial de la parte actora, para que se fije fecha para la audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso. Es de anotar que aún no se ha dado trámite al escrito mediante el cual el demandado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.S.
Demandado:	Juan Gustavo Giraldo Betancur
Radicado:	050013103021-2020-00120-00
Asunto:	Ordena correr traslado

Teniendo en cuenta el anterior informe, y toda vez que en este proceso habían quedado pendientes de trámite las excepciones de mérito propuestas por el demandado y que reposan en el consecutivo 17.2 del expediente digital, como se observa que el escrito contentivo de las mismas no se remitió en su momento a la parte actora, se hace necesario imprimirles el trámite que corresponde señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso, lo que resulta suficiente para no acceder a la petición formulada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __142_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _10____ de __11_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria